



GOIZUETAKO UDALA

GOIZUETAKO "ASILO Hospital SAN MIGUEL" ERAIKIAREN BIRGAITZE OBRAREN
ZUZENDARITZA TEKNIKOA ETA SERGURTASUN ETA OSASUN KOORDINAZIO ZERBITZUA
KONTRATATZEKO ADMINISTRAZIO-KLAUSULA ZEHATZEN AGIRIA.

LABURPEN-TAULA INFORMATIBOA

KONTRATUAREN XEDEA	GOIZUETAKO "ASILO Hospital SAN MIGUEL" ERAIKIAREM BIRGAITZE OBRAREN ZUZENDARITZA TEKNIKOA ETA SERGURTASUN ETA OSASUN KOORDINAZIO EGITEKO ZERBITZUA
LIZITAZIOAREN AURREKONTUA	
Zifretan	44.938,04 EURO, BEZik gabe. 54.375,02 EURO, BEZa barne.
Letraz	Berrogeita lau mila bederatziehun eta hogeita hamazortzi euro eta lau zentimo, BEZik gabe. Berrogeita hamalau mila hirurehun eta hirurogeita hamabost euro eta bi zentimo, BEZa barne.
BALIO ESTIMATUA	44.938,04 EURO, BEZik gabe. 54.375,02 EURO, BEZa barne.
BURUTZEKO EPEA	Agiri arautzaileko 5. klausula.
BERME EPEA	Obra gauzatzeko benetako epeari egokituko zaio, eta obraren bermea bukatzen denean amaituko da
PROZEDURA	IREKIA (KPFLko 72.art.).
TRAMITAZIOA	Izapidetza aurreratuko espedienteak
KAUDIMEN EKONOMIKOA	Agiri arautzaileko 7.3 klausula
KAUDIMEN TEKNIKOA	Agiri arautzeileko 7.4 klausula
BEHIN-BEHINEKO BERMEA	EZ
BEHIN BETIKO BERMEA	Kontratuaren esleipen zenbatekoaren %4, BEZik gabe.
PREZIOAK BERRIKUSTEA	EZ
LOTEEN DISEINUA	LOTE BAKARRA
ALDAKETAK	Ez dira onartzen.
ESKAINTZAK AURKEZTEKO TOKIA	Nafarroako Lizitazio Elektronikorako Plataformaren bidez bakarrik.
ESKAINTZAK AURKEZTEKO EPEA	2025eko uztailaren 21etik abuztuaren 4arte, biak barne
KONTRATAZIO ORGANOA	Alkatea.
HELBIDE ELEKTRONIKOA	udala@goizueta.eus



GOIZUETAKO UDALA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REHABILITACION DEL EDIFICIO "ASILO Hospital San Miguel" DE GOIZUETA

CUADRO RESUMEN INFORMATIVO

OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REHABILITACION DEL EDIFICIO "ASILO Hospital San Miguel" DE GOIZUETA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	44.938,04 EURO, IVA excluido. 54.375,02 EURO, IVA incluido.
En letras	Cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho euros con cuatro centimos, IVA excluido. Cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco euros con dos centimos, IVA incluido.
VALOR ESTIMADO	44.938,04 EURO, IVA excluido. 54.375,02 EURO, IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas.
PLAZO DE GARANTÍA	Se ajustará al plazo real de ejecución de la obra y finalizará con la finalización del plazo de garantía de la obra.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO (art. 72 LFCP).
TRAMITACIÓN	ANTICIPADA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Clausula 7.3 del pliego de clausulas adminisitrativas
SOLVENCIA TÉCNICA	Clausula 7.4 del pliego de clausulas adminisitrativas
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO.
DISEÑO LOTES	Lote unico.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	Del 21 de julio al 4 de agosto de 2025 ambos inclusive
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcalde.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	udala@goizueta.eus



GOIZUETAKO UDALA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REHABILITACION DEL EDIFICIO “ASILO Hospital San Miguel” DE GOIZUETA

ÍNDICE

1. Objeto de la licitación y tipo de contrato
2. Órgano de contratación y unidad gestora
3. División de lotes
4. Valor estimado, presupuesto de licitación y revisión de lotes
5. Plazos de ejecución
6. Procedimiento de adjudicación
7. Capacidad para contratar y solvencia
8. Mesa de contratación
9. Presentación de proposiciones y plazo
10. Criterios de adjudicación
11. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
12. Adjudicación
13. Garantía definitiva
14. Formalización del contrato
15. Abono del precio de la ejecución de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud
16. Ejecución del contrato
17. Condiciones especiales del contrato.
18. Riesgo y ventura
19. Cesión del contrato a terceras personas
20. Modificación del contrato
21. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora
22. Régimen de incumplimientos y penalidades
23. Suspensión del contrato
24. Derechos, obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato.
25. Asistencia a la administración contratante
26. Asistencia técnica durante el plazo de garantía de la obra
27. Recepción
28. Propiedad y explotación de los trabajos
29. Causas de resolución
30. Protección de Datos y confidencialidad
31. Régimen jurídico
32. Recursos y Jurisdicción

ANEXO I Modelo de Solicitud

ANEXO II Modelo de declaración responsable

ANEXO III: Modelo oferta económica.

ANEXO IV: Criterios sociales

ANEXO V: Garantía definitiva



GOIZUETAKO UDALA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REHABILITACION DEL EDIFICIO “ASILO Hospital San Miguel” DE GOIZUETA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y TIPO DE CONTRATO.

1.1.- El presente Pliego Regulador tiene por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter jurídico, económico y técnico que han de regir la contratación del **servicio de la dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud** (en adelante, “Dirección de obra”) de las obras de rehabilitación del edificio “Asilo Hospital San Miguel” de Goizueta, de acuerdo al proyecto de ejecución redactado por la arquitecta Judith Ubarrechena Iribarren, y que está a disposición de los licitadores.

El proyecto indicado establece la ejecución de la obra en dos fases. La 1ª fase se ejecutará en el año 2025, siempre que se firme el convenio de concesión de subvención directa para impulso de vivienda en Goizueta con la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Navarra. La 2ª fase se ejecutará previsiblemente en el año 2026 siempre que exista subvenciones para su financiación.

El objeto del presente pliego es la dirección de obra completa de las dos fases. Dicho contrato de servicios queda condicionado a la efectiva licitación y ejecución de las obras.

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establezcan en la propuesta realizada por el adjudicatario del mismo, que nunca serán inferiores a las marcadas en pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

El objetivo fundamental de la Dirección de Obra es garantizar la correcta ejecución de las obras según el proyecto redactado y elaborar eventuales documentos de desarrollo y/o actualización.

Además de otros documentos a los que se pudiera hacer referencia específica en este pliego, el adjudicatario elaborará la documentación de seguimiento de la obra establecido en el Anexo II del R.D. 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Los trabajos de la Dirección de Obra incluyen tanto el desarrollo de la obra en todos sus aspectos, la toma de decisiones y aplicación de las mismas en lo relativo a las funciones inherentes al cargo, relación con las empresas contratistas, proveedores, control de materiales etc así como su correspondiente reflejo documental.

El seguimiento de la obra deberá ser intenso y la dirección facultativa de la obra ejecutará o hará ejecutar todas las exigencias derivadas del ejercicio de dicha dirección, responsabilizándose de las mismas.



GOIZUETAKO UDALA

La adjudicación de este contrato de servicios conllevará que el contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, como asistencia a reuniones, informes, información al público, etc., hasta la extinción del contrato.

El presente pliego tiene carácter contractual, y la presentación de la oferta por el licitador supone la aceptación íntegra de sus cláusulas, sin salvedad ni reserva alguna.

Los códigos CPV de este contrato son:

71000000 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71540000 Servicios de gestión de obras.

Las partes del contrato quedarán sometidas a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como a sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de las entidades locales de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los siguientes documentos revisten carácter contractual:

-Pliego regulador

-La oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y el documento de formalización del mismo

1.2.- El contrato es de servicios que, de conformidad con el artículo 30 de la LFCP, es aquel cuyo objeto sea distinto del contrato de obras o de suministros, mediante el que se encarga por un precio a una empresa o profesional la prestación de un servicio, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

1.3.- La dirección de obra será cofinanciada mediante subvención directa del Gobierno de Navarra, conforme a convenio firmado con la Dirección General de Vivienda

2- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

El órgano de contratación es Alcaldía del Ayuntamiento de Goizueta y la unidad gestora del contrato el Ayuntamiento de Goizueta.



GOIZUETAKO UDALA

3.- DIVISION DE LOTES.

El Presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que se contrata un servicio de dirección de obras, que deben ser llevadas a efecto por un solo equipo o técnico en su integridad, con el desarrollo de las propias obras. La división de los trabajos dificultaría la correcta ejecución de los mismos desde el punto de vista técnico.

4.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACION Y REVISION DE LOTES.

4.1.- el valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho euros con cuatro centimos (44.938,04€) iva excluido, y a cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco euros con dos centimos (54.375,02€) iva incluido.

4.2.- el presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho euros con cuatro centimos (44.938,04€) iva excluido, y a cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco euros con dos centimos (54.375,02€) iva incluido.

4.3.- Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada incluyendo todos los impuestos, tasas y cualquier otro gravamen necesario para alcanzar el objeto del contrato, excepto el impuesto sobre el valor añadido.

Serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere el presupuesto máximo de licitación.

En todo caso se tendrá en cuenta que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), constituye partida independiente, que debe soportar la Administración contratante y, el contratista, deberá reflejar y repercutir a la misma, con objeto de su ingreso en la Hacienda correspondiente.

Los licitadores incluirán en sus ofertas mejoras a la baja sobre el presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que en dichas bajas estarán incluidos la totalidad de los elementos de la clausula anterior, figurando también el IVA como partida independiente. Por lo tanto, cualquier proposición que se presente superando el presupuesto base (valor máximo), será automáticamente rechazada.

4.3.- Expediente de tramitación anticipada.

El presente expediente de contratación tiene el carácter de expediente de tramitación anticipada. Por tanto, se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Goizueta en el ejercicio 2025 o en el ejercicio que corresponda.

Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 de la LFCP y el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 2 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.



GOIZUETAKO UDALA

No se procederá a la fiscalización del gasto, ni a su aprobación, hasta que no se adjudique la 1ª fase de la obra o se decida la realización efectiva de las obras de la 2ª fase, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya presentado la propuesta seleccionada (art. 234 LPC).

4.4.- Revisión de Precios.

No procede. El precio ofertado por la persona adjudicataria tendrá la condición de precio cierto y definitivo. En consecuencia, no experimentará variación alguna al alza como consecuencia de las posibles variaciones que deba realizar en el proyecto durante la fase de ejecución de obras. Tampoco experimentará variación alguna como consecuencia de las posibles variaciones que pueda experimentar el precio o el plazo de ejecución de las obras o las modificaciones que puedan y deban incluirse en el proyecto o la obra para su adecuada ejecución.

5.- PLAZOS DE EJECUCION

El plazo de la dirección facultativa se ajustará a la duración real de la ejecución de las obras, incrementando con el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación de la obra y su garantía.

No habrá derecho a solicitar un incremento en el precio del contrato en el caso de que la obra se demore en el tiempo respecto de lo ofertado por el adjudicatario del contrato de obra ni aunque el contrato de la obra que se modifique.

Comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, sin perjuicio de las actuaciones en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a aquélla, y tendrán lugar durante la total ejecución de las obras, prosiguiendo hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en los aspectos que se consideren necesarios.

Este contrato concluirá en el momento en el que, en su caso, queden reparadas las deficiencias que la dirección de obra detecte al emitir el informe exigido por el artículo 172.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, debiendo emitirse un nuevo informe que dé cuenta de la correcta reparación de las deficiencias detectadas.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 72 de la LFCP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto con valor estimado inferior al umbral europeo. De esta forma, cualquier empresa o profesional puede presentar oferta.

La participación en el presente procedimiento y la presentación de oferta supone, por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego y de las previsiones establecidas por la legislación vigente en la materia.



GOIZUETAKO UDALA

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

7.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

7.1.- Capacidad. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar con personas naturales o jurídicas que participen conjuntamente en la licitación. En este caso, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicataria.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

7.2. Solvencia económica y financiera. Se acreditará presentando alguna de las siguientes declaraciones:

-Declaración de solvencia económica y financiera formulada por entidades financieras, sobre la capacidad económica del licitador, en la que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato

7.3. Solvencia técnica y profesional

La entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato.

Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo aquellas y/o entidades que dispongan, directa o indirectamente, con personal titulado legalmente capacitado para realizar este tipo de trabajos (arquitectos, ingenieros, arquitectos técnicos, o titulaciones legalmente equiparables) que estén dados de alta en sus correspondientes colegios profesionales, y que así mismo tengan experiencia anterior en contratos



GOIZUETAKO UDALA

similares y cuenten con los medios técnicos suficientes.

En concreto, la solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación: Principales obras dirigidas y equipo humano.

a) Principales obras dirigidas:

Se acreditará mediante la presentación de una relación de contratos similares al del objeto del presente contrato, ejecutados durante los 3 últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalados por certificado de buena ejecución emitidos por entidades privadas, Administraciones Públicas o Entidades Urbanísticas Colaboradoras contratadas por cualquiera de ellas.

El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado de haber realizado y finalizado una dirección de obra de rehabilitación de edificios donde se plantee una nueva estructura portante interior con madera laminada, y con presupuesto de ejecución material similar.

b) Equipo humano:

Declaración del equipo técnico propio de la persona/entidad licitadora que participe directamente en la ejecución del contrato, indicando qué profesionales van a ser los responsables de la ejecución del mismo. En esta relación figurarán como mínimo:

- Una persona con titulación que le habilite para el ejercicio de la dirección facultativa de la obra encomendada, de la arquitectura o titulaciones legalmente equiparables, las cuales tendrán que estar dadas de alta en sus respectivos colegios profesionales, con experiencia mínima de 5 años en su ejercicio profesional, en el ámbito público o privado

- Una persona con titulación que le habilite la coordinación de Seguridad y Salud, de la obra encomendada, con experiencia mínima de 5 años en su ejercicio profesional, en el ámbito público o privado.

- Una persona con titulación de master en estructuras, construcción y diseño en madera.

Cada profesional acreditara dichas circunstancias, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de alta en el Colegio Oficial correspondiente y titulación correspondiente.

En caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa al Ayuntamiento de Goizueta, acompañada de las acreditaciones referidas anteriormente, para su comprobación y, en su caso, aceptación por el Ayuntamiento de Goizueta.



GOIZUETAKO UDALA

Únicamente la parte licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación corresponderá la presentación de la documentación de la solvencia económica-financiera y técnica-profesional

8.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

Presidente: Unai Miranda Berroeta, alcalde del Ayuntamiento.

Sustituto: la persona que designe el titular

Primer vocal: Doña Olatz Zubiri, concejala del Ayuntamiento.

Sustituto: la persona que designe el titular

Segundo vocal: Idoia Legarreta Narbarte, arquitecta municipal.

Sustituto, la persona que designe el titular

Tercer vocal: Itziar Arizmendi Arrieta, arquitecta técnica del Ayuntamiento de Leitza

Sustituto, la persona que designe el titular

Vocal-Secretario: Doña Miriam Arocena San Miguel, Secretaria del Ayuntamiento.

Sustituto, otro secretario municipal en quien delegue.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las personas interesadas en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.



GOIZUETAKO UDALA

9.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (<https://portalcontratacion.navarra.es>), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuará a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de las ofertas será del 21 de julio al 4 de agosto, ambos inclusive.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación,

* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida, con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión de +/- 1 seg.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si, por el contrario, la huella no coincide o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificaran la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.



GOIZUETAKO UDALA

9.2.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro. La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, no podrá superar el máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, brap, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

9.3.-CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentaran de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

Sobre A: Documentación Administrativa

Sobre B: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

SOBRE A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

1.- Modelo de solicitud, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego, con indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.



GOIZUETAKO UDALA

2.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, incluida la solvencia, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

3.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La inclusión en el sobre A de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante formula, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el art. 22 de la LFCP.

La inclusión en el sobre A de información relativa a los criterios cuantificables mediante formulas (sobre B) dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de licitación.

SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

En este sobre se incluirá:

- A) La oferta económica**, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III y será única.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

Se advierte que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial correspondiente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la persona adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de cotejar dicho cumplimiento.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición, prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de las tareas y actuaciones fijadas, como son beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, dietas, tasas, y toda clase de tributos.



GOIZUETAKO UDALA

- B) Criterios Sociales:** Compromiso, en su caso, de que en el equipo humano de trabajo que vaya a prestar servicios directamente en la ejecución del contrato, respete una paridad del 50%, o contar con al menos un 33% de mujeres, conforme al modelo que figura en el Anexo IV

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

10.2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (100 PUNTOS)

A) CRITERIOS ECONÓMICOS (hasta 80 puntos).

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la aplicación de un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima de 80, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:

$$P = \frac{80 \times \text{min}}{\text{of}}$$

donde “P” es la puntuación obtenida, “min” es la oferta mas reducida y “Of” es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

En todos los cálculos se utilizarán como máximo dos decimales.

B) METODO DE TRABAJO (10 puntos).

Propuesta de seguimiento de la obra, detallando el número de visitas de obra a la semana. Se asignaran 10 puntos a la propuesta que oferte dos visitas de obra a la semana.

C) CRITERIOS SOCIALES (hasta 10 puntos).

Materia de igualdad de Género

Se asignaran 10 puntos a aquellos licitadores que garanticen que la composición del equipo humano de trabajo que vaya a prestar servicios directamente en la ejecución del contrato, incluyendo tanto equipo mínimo, como técnicos/técnicas añadidos/añadidas y contratados/contratadas, será paritaria del 50%.

Se asignaran 5 puntos a aquellos licitadores que garanticen que la composición del equipo humano de trabajo que vaya a prestar servicios directamente en la ejecución del contrato, incluyendo tanto equipo mínimo, como técnicos/técnicas añadidos/añadidas y contratados/contratadas, contar con al menos un 33% de mujeres.



GOIZUETAKO UDALA

10.3.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja igual o superior al 20% respecto al precio de licitación.

En tal caso se aplicará lo dispuesto en el art. 98 de la LF 2/2018

10.4.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Para su aplicación se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

11.1.- Apertura del sobre A y admisión de licitadores.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación del sobre A, "Documentación Administrativa", calificándola y resolviendo la admisión de las personas que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

La mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

11.3.- Apertura y lectura pública del Sobre N° B

Posteriormente a la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, la fecha y hora de la apertura pública y de la documentación del sobre C, que se realizará en todo caso, después de la apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.



GOIZUETAKO UDALA

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios cuantificables mediante fórmulas.

11.4.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que vaya a ser propuesta como adjudicataria.

La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que en el plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la notificación de tal circunstancia acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, mediante la aportación, a través de la plataforma de licitación electrónica, de los documentos que se señalan a continuación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

*** Si fuese persona jurídica:**

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

*** Si fuera una persona física:**

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

* Los licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

* Si la empresa está **inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores** de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro obtenido electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que regula la Junta de Contratación Pública los procedimientos y registros a su cargo.



GOIZUETAKO UDALA

* **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

* **Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

b) Declaración de la persona licitadora o, en su caso, de su apoderado/a o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que **ni la empresa ni sus administradores/as están incursos/as en ninguna de las causas de exclusión** del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la LFCP.

c) Obligaciones Tributarias:

- Impuesto sobre Actividades Económicas: alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o certificado que acredite estas circunstancias. Si tuviera domiciliación en Goizueta esta documentación se aportará de oficio al expediente.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Certificado oficial para Contratos del Sector Público acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.



GOIZUETAKO UDALA

e) Declaración de la persona licitadora, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Solvencia económica y técnica. La justificación de la solvencia exigida deberá realizarse mediante la aportación de la documentación indicada en las cláusulas 7.2 y 7.3 del presente pliego regulador, y en la forma en la misma detallada.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

11.5.- Propuesta de adjudicación.

Presentada la documentación y verificada la misma por la mesa de contratación elevara al órgano de contratación propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento de licitación, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 5 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

12. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.



GOIZUETAKO UDALA

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

- Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.
- A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.
- La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.
- El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

12.3.- Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

12.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido), conforme al modelo Anexo V

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.



GOIZUETAKO UDALA

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrirlos daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 70.3 LCFP.

La duración del plazo de garantía del contrato de dirección de obras se vinculará al plazo de garantía de la obra, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva una vez entregado el informe final a la conclusión del plazo de garantía de la obra, con el que se dará por finalizado el contrato.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- a) Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva del 4 % del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- b) Poliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. A tal efecto se presentará un certificado de la compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro por un importe mínimo de 400.000 que asegure los daños y perjuicios que, en la ejecución de este contrato o a resultados del mismo, pudieran ocasionarse a terceros, incluso de los de culpa objetiva, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución del contrato y el plazo de garantía desde el acta de recepción.
- c) En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración la contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo sin perjuicio de lo previsto para la contratación en supuestos de emergencia y los contratos con tramitación de urgencia.



GOIZUETAKO UDALA

15.- ABONO DEL PRECIO DE LA EJECUCION DE LA DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD

15.1.- El pago de los honorarios de la dirección facultativa de las obras se realizará, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la correspondiente factura que se acompañara a la certificación mensual de la parte correspondiente a la obra ejecutada, en función del precio de adjudicación. La factura se emitirá de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente: numeración seriada, fecha de expedición, descripción del servicio realizado, NIF del expedidor y destinatario, IVA repercutido.

15.2.- El pago de los trabajos se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada a estos efectos por el adjudicatario.

15.3.- Solo se admitirán para su tramitación, la presentación de facturas en formato electrónico (FAce), a través del Registro Electronico del Ayuntamiento

16.-EJECUCION DEL CONTRATO

El servicio objeto de este contrato se realizará con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas, a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, al Proyecto e ejecución de la OBRA DE REHABILITACION DEL EDIFICIO “ASILO Hospital San Miguel” DE GOIZUETA, que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto constructivo de las obras y normas de toda índole dictadas por la entidad contratante que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

Serán por cuenta de la persona/entidad contratista-adjudicataria todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución.

La persona/entidad contratista-adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Mesa de Contratación, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La persona/entidad contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.



GOIZUETAKO UDALA

Cuando la persona/entidad contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Goizueta podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato, la entidad contratante –Ayuntamiento de Goizueta-, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona/entidad contratista, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos a la entidad contratante los mismos serán descontados del precio a pagar a la persona/entidad contratista.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice la persona/entidad contratista-adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la entidad contratante, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona/entidad contratista-adjudicataria.

La entidad contratante no responderá en ningún caso de ninguna reclamación derivada del personal que la persona/entidad contratista-adjudicataria aplique para la prestación del servicio contratado.

La dirección de obras comenzará, en su caso, con la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de estas.

El adjudicatario deberá presentar en la recepción de la obra la siguiente documentación:

- Planos definitivos y actualizados del edificio junto con el Certificado de Fin de Obra y restante documentación de final de obra debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.

- Certificado de los controles de calidad efectuados durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.

- Y cualquier otra documentación necesaria según normativa vigente.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, se advierte a la empresa adjudicataria que:

- a)** El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.



GOIZUETAKO UDALA

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En materia de igualdad entre mujeres y hombres, si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras, deberá acreditar la aprobación de un plan de igualdad de oportunidades destinado a su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley Foral 17/2019, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Además, en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

18.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

19.- CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PERSONAS.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, previa aprobación del Ayuntamiento, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 114 y sucesivos de la LFCP.

21.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de del plazo total fijado para la realización del mismo.



GOIZUETAKO UDALA

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de Goizueta podrá optar, atendidas las circunstancias del caso por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción del 0,40 euro por cada 1000€ del importe de adjudicación.

22.REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

22.1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia a la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la persona adjudicataria, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

22.2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad con carácter enunciativo y no limitativo en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Faltas leves:** se consideraran incumplimientos leves, aquellos que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidos a actuación realizada maliciosamente entre otras: el incumplimiento puntual, no sustancial;



GOIZUETAKO UDALA

uso indebido del material; faltas de puntualidad; daños a los bienes del Ayuntamiento; demora injustificada en la ejecución de trabajos; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la persona adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes; el retraso o suspensión de la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones; en general la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable; el incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o su correspondiente pliego de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

- **Faltas graves:** se consideraran incumplimientos graves aquellos que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestia y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados entre otros: incumplimiento del compromiso de dedicar a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; ejecución defectuosa del contrato; incumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento, incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior; incumplimiento de los compromisos adquiridos relacionados con los criterios cualitativos de la oferta; el retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado; no guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado; la no prestación de alguna de las operaciones contratadas; la falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

- **Faltas muy graves:** se consideraran incumplimientos muy graves aquellas actuaciones que revisten una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista entre otras: incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes condiciones reguladoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior; incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta; el fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo; el retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato; la acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año; la notoria falta de rendimiento, la prestación



GOIZUETAKO UDALA

incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad; la negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la persona adjudicataria o a su personal directivo responsable o empleados/as; ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento; la inobservancia de la obligación de secreto profesional; la actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación; la falsedad en los informes; no disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el/la Responsable del contrato o la unidad gestora; el abandono del contrato; la reiteración de cualquier incumplimiento grave.

22.3.- Cuantía de las penalidades.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- **Retraso.** Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la LFCP.

- **Faltas leves.** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe hasta el 1% del importe de adjudicación del contrato.

- **Faltas graves.** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la persona contratista con un importe desde el 1 % hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.

- **Faltas muy graves.** La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP

El límite máximo de la cuantía de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% de la adjudicación.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

23.SUSPENSION DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley foral 2/2018, de contratos Públicos de Navarra.

24. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO.



GOIZUETAKO UDALA

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuado o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán imputables a la persona/entidad contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La persona/entidad responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la entidad contratante se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la entidad contratante y la persona/entidad contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra ésta.

La Dirección de obra se preocupará de adquirir y mantener permanentemente en la obra el libro de órdenes modelo del Colegio Oficial correspondiente, sobre el que se reflejarán las órdenes dadas por la dirección, así como las incidencias que se produzcan en la obra. En este sentido, se detallarán todas las visitas que se efectúen a la misma. Además, la Dirección de la obra entregará un informe con cada certificación en el que se detallará el ritmo de la obra en relación con el calendario de previsiones, explicando las causas de los desfases, el volumen de obra ejecutada, los problemas suscitados durante su ejecución y todo lo que pueda resultar de interés para el órgano de contratación. Como anexo al informe, se presentarán fotocopias del libro de órdenes correspondientes a este periodo.

Además de cuanto se ha expuesto, dentro de las funciones de la Dirección facultativa se incluirán, entre otras, las siguientes:

- Informar, a petición del órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto, los documentos y ofertas de las personas/entidades licitadoras que se presenten a la contratación de la ejecución de las obras.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas que la obtención de dichos permisos y autorizaciones pueden ocasionar en el transcurso de la obra.
- Participar en todas las tareas de replanteo que indique órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto.
- Dirigir las obras, efectuando para ello todas las visitas de obra que resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas, con un mínimo de una visita semanal. (El órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto podrá requerir la presencia de los profesionales que considere oportuno en función del desarrollo de la obra).
- Informar quincenalmente, y siempre que sea necesario, de la marcha de las obras, así como de las modificaciones que considere conveniente introducir, sin que ello suponga incumplir el régimen jurídico que rige para las mismas. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares.



GOIZUETAKO UDALA

- Además de las referidas asistencias directas, durante la jornada de trabajo la dirección facultativa estará disponible y localizable para resolverlos problemas puntuales que puedan darse en la obra.
- Informar sobre las variaciones que pueda proponer la empresa adjudicataria para la ejecución de la obra y proponer mecanismos correctores de las mismas.
- Informar sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras y proponer mecanismos correctores de las mismas.
- En su caso, redactar los presupuestos o proyectos modificados.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y de salud de aplicación en la ejecución de las obras.
- La persona responsable de la coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra informará, para su aprobación, sobre el plan de seguridad y salud elaborado por la contratista de las obras, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Certificar, en los plazos y condiciones que se fijen en la contratación de la ejecución de las obras, el importe de las unidades de obra realizadas por la contratista de las obras. Las certificaciones correspondientes a las partidas de instalaciones deberán ser elaboradas y firmadas por el personal técnico responsable de la Dirección de cada una de las especialidades.
- Participar en la recepción de la obra conforme a lo establecido legal o reglamentariamente.
- Proporcionar la documentación final de obra y la requerida por las entidades locales afectadas y Gobierno de Navarra para obtención de licencias, declaraciones de obra nueva, autorizaciones administrativas, etc.
- La documentación final de obra incluirá planos definitivos tanto de la obra civil como de las estructuras y cuanta documentación sea necesaria para definir perfectamente la obra ejecutada. Esta documentación se entregará debidamente visada por el colegio profesional correspondiente.
- Facilitar al órgano de contratación y/o personal que designe a tal efecto los manuales de mantenimiento de las instalaciones y cuanta documentación técnica sea necesaria para facilitar un buen mantenimiento de las obras ejecutadas.
- Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, la Dirección facultativa de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará a la contratista de las obras para su conformidad y, una vez que ésta la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días, cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.
- Cuantas otras sean inherentes a su condición de dirección facultativa, y/o así estén previstas en disposiciones legales o reglamentarias.

INDEMNIZACIONES

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en proyecto se desviase en mas de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto en función del porcentaje de desviación:



GOIZUETAKO UDALA

a) en el supuesto de que la desviación sea mas del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% del contrato.

b) en el supuesto de que la desviación sea mas del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% del contrato.

c) en el supuesto de que la desviación sea mas del 40%, la indemnización correspondiente será del 50% del precio del contrato. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación del procedimiento correspondiente de audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto anteriormente, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un limite máximo de 5 veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contado desde la recepción del mismo por la Administración.

25. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACION CONTRATANTE.

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al publico, etc... hasta la extinción del plazo de garantía.

26.- ASISTENCIA TECNICA DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA.

Durante el periodo de obra, el director de obra deberá prestar un servicio de asistencia técnica. Se atenderá toda notificación recibida del Ayuntamiento de Goizueta, en el plazo máximo de tres días hábiles desde su recepción para desperfectos urgentes y de siete días hábiles par los no urgentes. En todos los casos se redactará un informe sobre los daños acaecidos, sus posibles causas y la solución propuesta.

27.- RECEPCION

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, al que concurrirán un facultativo designado por la unidad gestora del contrato, en representación del órgano de contratación, el facultativo encargado de la Dirección de las obras y la empresa contratista de las obras, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra. A estos efectos, la finalización de la obra deberá ser comunicada por la Dirección de la obra a la unidad gestora del contrato para fijar el día y la hora en que se efectuará dicha recepción.



GOIZUETAKO UDALA

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía de la buena ejecución de las obras al día siguiente de su formalización. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada a la empresa contratista de las obras la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo de la Dirección de las obras señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si la empresa contratista de las obras no hubiese subsanado las deficiencias observadas podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato de obras.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el previo acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la entidad contratante, a los efectos de cómputo del período de garantía.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo encargado de la Dirección de las obras, de oficio o a solicitud de la empresa contratista de las obras, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna la empresa contratista de las obras quedará relevada de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de las obras que no sean resultado de la utilización de las mismas, la Dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista de las obras para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

La Dirección de obra, además de cuanta se prevea legal o reglamentariamente, deberá presentar en la recepción la siguiente documentación:

- Planos definitivos y actualizados del edificio junto con el Certificado de Fin de Obra y restante documentación de final de obra debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.

- Certificado de los controles de calidad efectuados durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados en la misma.

- Y cualquier otra documentación necesaria según normativa vigente

28. PROPIEDAD Y EXPLOTACION DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.



GOIZUETAKO UDALA

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al contratista, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre las partes, podrá autorizarse la explotación al contratista y solo en los términos que se convengan.

29.-CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las generales previstas en el art. 160 y las específicas del contrato de servicios recogidos en el art. 232 de la LFCP..

30.-PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

El Ayuntamiento de Goizueta es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente la contratación en caso de ser la persona adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, las personas destinatarias o categorías de destinatarias, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.

- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.

- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:

- Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados.
- Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento.
- Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento.
- Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.



GOIZUETAKO UDALA

- Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el art. 8 apdo. 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.
- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
 - Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
 - Cuando la persona adjudicataria ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la persona adjudicataria prevalecen sobre los de la persona interesada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de Goizueta, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad,

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

31.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, la LFCP y demás normativa aplicable.

El presente pliego sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado/a para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el



GOIZUETAKO UDALA

ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado/a podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

32.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1.- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.
- d) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

2.- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Goizueta autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

3.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

4.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Presente Pliego ha sido aprobado por resolución de alcaldía de fecha 18 de julio de 2025.

EL ALCALDE
Unai Miranda Berroeta

44134076C
Firmado digitalmente por
44134076C UNAI
MIRANDA (R:
P3111600G)
Fecha: 2025.07.18
12:11:07 +02'00'

LA SECRETARIA
Miriam Arozena San Miguel

341092455 MIRIAM
AROCENA (R: P3111600G)
Firmado digitalmente por
341092455 MIRIAM
AROCENA (R: P3111600G)
Fecha: 2025.07.18 12:11:29
+02'00'



GOIZUETAKO UDALA

**GOIZUETAKO "ASILO Hospital SAN MIGUEL" ERAIKIAREN BIRGAITZE OBRAREN
ZUZENDARITZA TEKNIKO ETA SERGURTASUN ETA OSASUN KOORDINAZIO ZERBITZUA
KONTRATATZEKO ADMINISTRAZIO-KLAUSULA ZEHATZEN AGIRIA/ PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCION
FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REHABILITACION
DEL EDIFICIO "ASILO Hospital San Miguel" DE GOIZUETA
ERANSKINAK/ANEXOS**



GOIZUETAKO UDALA

I. ERANSKINA -ESKAERA EREDUA-

Izen-abizenak:
.....
NAN zk.
Helbidea:
..... P.K. Herria:
Telefona: Telefono mugikorra:
Posta elektronikoa
.....

NIRE IZENEAN EDO HONAKO HAU ORDEZKATUZ*
* (ezabatu egokia ez dena)

Izena (izen-abizenak).....
.....
NAN/IFK zk.
Helbidea:
..... P.K.
Telefona: Telefono mugikorra:
Posta elektronikoa
.....

Oharra.- Telefono mugikorraren zenbaki bat eta helbide elektronikoa bat nahitaez idatzi behar dira.

Ikusita GOIZUETAKO "ASILO Hospital SAN MIGUEL" ERAIKIAREN BIRGAITZE OBRAREN ZUZENDARITZA TEKNIKO ETA SERGURTASUN ETA OSASUN KOORDINAZIO ZERBITZUA KONTRATATZEKO ADMINISTRAZIO-KLAUSULA ZEHATZEN AGIRIA

ADIERAZTEN DUT:

- Kontratazio hau arautzen duten pleguak ezagutzen ditudala, eta konpromisoa hartzen dudala horiek eta aurkeztutako eskaintza ekonomikoa zorrotz betetzeko. Horretarako, gutun-azal hauek eranstean ditut:

- A GUTUN-AZALA: ADMINISTRAZIO DOKUMENTAZIOA.
- B GUTUN-AZALA: IRIZPIDE KUALITATIBOEN DOKUMENTAZIOA.
- C GUTUN-AZALA: FORMULEN BIDEZ KUANTIFIKA DAITEZKEEN IRIZPIDEEI BURUZKO DOKUMENTAZIOA.

Eta horrela jasota gera dadin eta dagozkion ondorioak izan ditzan, eskabide hau egin eta sinatzen dut.

Tokia eta data:
Sinadura:

ANEXO I -MODELO DE SOLICITUD-

Nombre y apellidos:
.....
DNI
Dirección.....
..... C.P.
Teléfono..... Teléfono móvil
Correo electrónico

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE*
*(táchese lo que no proceda)

Nombre (nombre y apellidos)
.....
DNI/CIF
Dirección.....
..... C.P.
Teléfono..... Teléfono móvil
Correo electrónico

Nota.- Se debe dejar constancia de un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico.

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REHABILITACION DEL EDIFICIO "ASILO Hospital San Miguel" DE GOIZUETA**
EXPONE:

- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS".
- SOBRE C: "DOCUMENTACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente solicitud.

Lugar y fecha:
Firma:



GOIZUETAKO UDALA

|



GOIZUETAKO UDALA

II. ERANSKINA –ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENAREN EREDUA-

Izen-abizenak:

NAN zk.

Helbidea:

..... P.K.

Telefonoa: Telefono mugikorra:

Posta elektronikoa

NIRE IZENEAN EDO HONAKO HAU ORDEZKATUZ*
* (ezabatu egokia ez dena)

Izena (izen-abizenak).....

NAN/IFK zk.

Helbidea:

..... P.K.

Telefonoa: Telefono mugikorra:

Posta elektronikoa

Ikusita GOIZUETAKO "ASILO Hospital SAN MIGUEL" ERAIKIAREN BIRGAITZE OBRAREN ZUZENDARITZA TEKNIKO ETA SERGURTASUN ETA OSASUN KOORDINAZIO ZERBITZUAK KONTRATATZEKO ADMINISTRAZIO-KLAUSULA ZEHATZEN AGIRIA

NIRE ERANTZUKIZUNPEAN ADIERAZTEN DUT:

A) Nik/ ordezkatzan dudak erakundeak (dagokionaren arabera) gaitasun juridikoaren eta jarduteko gaitasunaren baldintzak betetzen ditudala/ dituela. Hala badagokio, behar bezalako ordezkariak dudala, eta esleipen-proposamena lizitatzailerak honen alde egiten bada, eskatutako agiri eta baldintzen jabetza eta baliozkotasuna egiaztatzeke konpromisoa hartzen dudala, esleipen-proposamena jakinarazten zaitenetik gehienez ere zazpi eguneko epean.

B) Kaudimen ekonomiko, finantzario eta tekniko edo profesionalari dagokionez eskatzen diren baldintzak betetzen ditudala, hala badagokio

C) Ez dudala kontratatzeke debekurik, eta adierazten dut egunean ditudala indarreko xedapenek ezarritako zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak. Era berean, laneko segurtasunari, osasunari eta laneko arriskuen prebentzioari dagozkien betebeharrekin eta indarrean dauden legeko xedapenek ezarritako gainerakoekin.

D) Kontratuaren xede diren prestazioak gauzatzeko gainerako lege-betekizunak betetzen ditudala, bai eta

ANEXO II -MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE-

Nombre y apellidos:

DNI

Dirección.....

..... C.P.

Teléfono..... Teléfono móvil

Correo electrónico

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE*

*(táchese lo que no proceda)

Nombre (nombre y apellidos)

DNI/CIF

Dirección.....

..... C.P.

Teléfono..... Teléfono móvil

Correo electrónico

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO "ASILO Hospital San Miguel" DE GOIZUETA DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

a) Reúne/ la entidad por mí representada reúne (según proceda) los requisitos de capacidad jurídica y de obrar. En su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación y que en caso de resultar adjudicadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso

c) No está incurso/a en causa de prohibición de contratar y manifiesta hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente, con las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, y demás impuestas por las disposiciones legales vigentes.

d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así



GOIZUETAKO UDALA

kontratazio-pleguan ezarritakoak ere.

E) Espainiako maila guztietako epaitegi eta auzitegien jurisdikzioaren mende jartzen naizela, gorabehera guztietarako, atzerriko enpresen kasuan legokiokeen jurisdikzio-foruari uko eginez.

F) Beste erakunde batzuen idatzizko konpromisoa dudala bere baliabideak adskribatzeko edo, hala badagokio, baliabideak erabiltzeko.

G) Prozeduraren edozein faserekin lotutako jakinarazpenak egiteko helbide elektroniko gisa identifikatzen dudala honako hau:

H) Nire jarduerak lotura zuzena duela kontratuaren xedearekin, eta kontratua behar bezala gauzatzeko behar diren giza baliabideak eta baliabide materialak dituen antolamendua dudala.

I) Kontratazio hau arautzen duen plegua ezagututa, hura egiteko konpromisoa hartzen dudala, hari eta aurkezten den eskaintzari hertsiki lotuta.

J) Enpresak ETE kategoria duela (250 langile baino gutxiago dituzten enpresak, urteko negozio-bolumena gehienez 50 milioi eurokoa dutenak, edo urteko balantze orokorra gehienez 43 milioi eurokoa dutenak). Markatu dagokiona: BAI ☐ EZ ☐

Tokia eta data:

Sinadura:

como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

g) Identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento la siguiente:

h) Su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

i) Conociendo el pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éste, y a la oferta que se presenta.

j) La empresa tiene categoría de PYME (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones € o cuyo balance general anual no excede de 43 millones €).

Marque lo que proceda: SI ☐ NO ☐

Lugar y fecha:

Firma:



GOIZUETAKO UDALA

III.- ERANSKINA –ESKAINITZA EREDUA (PREZIOA)-

Izen-abizenak:
.....
NAN zk.
Helbidea:
..... P.K.
Telefonoa: Telefono mugikorra:
.....
Posta elektronikoa
.....

NIRE IZENEAN EDO HONAKO HAU ORDEZKATUZ*
* (ezabatu egokia ez dena)

Izena (izen-abizenak).....
.....
NAN/IFK zk.
Helbidea:
..... P.K.
Telefonoa: Telefono mugikorra:
.....
Posta elektronikoa
.....

Ikusita GOIZUETAKO "ASILO Hospital SAN MIGUEL"
ERAIKIAREN BIRGAITZE OBRAREN
ZUZENDARITZA TEKNIKO ETA SERGURTASUN
ETA OSASUN KOORDINAZIO ZERBITZUA
KONTRATATZEKO ADMINISTRAZIO-KLAUSULA
ZEHATZEN AGIRIA

adierazitako agiriei hertsiki lotuta egiteko konpromisoa
hartzen dut, eta (letretan adierazita)

euroko guztizko zenbatekoan (BEZik gabe).

ZENBATEKOA (BEZik gabe):

(zenbakitan)

BEZa _____

GUZTIRA (BEZa barne) _____

Horrek esan nahi du lizitazio aurrekontuarekiko
ehuneko _____ jaitsi dela.

Tokia eta data:
Sinadura:

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN (PRECIO)

Nombre y apellidos:
.....
DNI
Dirección.....
..... C.P.
Teléfono..... Teléfono móvil
.....
Correo electrónico

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN
REPRESENTACIÓN DE*
*(táchese lo que no proceda)

Nombre (nombre y apellidos)
.....
DNI/CIF
Dirección.....
..... C.P.
Teléfono..... Teléfono móvil
.....
Correo electrónico

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCION
FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y
SALUD DE LA OBRA DE REHABILITACION DEL
EDIFICIO "ASILO Hospital San Miguel" DE GOIZUETA
se compromete a su realización con sujeción estricta a
los documentos señalados, y por el importe total de
euros _____

(expresado en letras) (sin IVA).

IMPORTE (sin IVA):
_____ (en números)

IVA _____

TOTAL (IVA incluido) _____

Lo que supone un _____ por ciento de baja respecto
al presupuesto de licitación.

Lugar y fecha:
Firma:



GOIZUETAKO UDALA

IV.- ERANSKINA –ESKAITZA EREDUA (KRITERIO SOZIALAK)-

Izen-abizenak:
.....
NAN zk.
Helbidea:
..... P.K.
Telefonoa: Telefono mugikorra:
.....
Posta elektronikoa

NIRE IZENEAN EDO HONAKO HAU ORDEZKATUZ*
* (ezabatu egokia ez dena)

Izena (izen-abizenak).....
.....
NAN/IFK zk.
Helbidea:
..... P.K.
Telefonoa: Telefono mugikorra:
.....
Posta elektronikoa

Ikusita GOIZUETAKO "ASILO Hospital SAN MIGUEL"
ERAIKIAREN BIRGAITZE OBRAREN
ZUZENDARITZA TEKNIKOA ETA SERGURTASUN
ETA OSASUN KOORDINAZIO ZERBITZUA
KONTRATATZEKO ADMINISTRAZIO-KLAUSULA
ZEHATZEN AGIRIA

Kontratua gauzatzean zuzenean zerbitzuak emango
dituen lantaldearen parekotasuna adierazten dut

BAI/EZ

Zenbakia:

Tokia eta data:
Sinadura:

ANEXO IV.- MODELO DE PROPOSICIÓN (CRITERIOS SOCIALES)

Nombre y apellidos:
.....
DNI
Dirección.....
..... C.P.
Teléfono..... Teléfono móvil
.....
Correo electrónico

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN
REPRESENTACIÓN DE*
*(táchese lo que no proceda)

Nombre (nombre y apellidos)
.....
DNI/CIF
Dirección.....
..... C.P.
Teléfono..... Teléfono móvil
.....
Correo electrónico

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCION
FACULTATIVA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y
SALUD DE LA OBRA DE REHABILITACION DEL
EDIFICIO "ASILO Hospital San Miguel" DE GOIZUETA**

Declaro paridad en el equipo humano de trabajo
que vaya ha prestar servicios directamente en la
ejecución del contrato

SI/NO

Nº:.....

Lugar y fecha:
Firma:



GOIZUETAKO UDALA

V. ERANSKINA. BEHIN BETIKO BERME- ABALAREN EREDUA

.....
(Bankua, Aurrezki Kutxa, Elkarren Bermerako
Sozietatea) eta haren izenean

.....
jauna/andrea (ahaldunaren edo ahaldunen izen-
abizenak), egintza honetan behartzeko ahalmen
nahikoa duena, ... datean
egindako askiespenaren arabera

ABALATZEN DU

..... (abalatutako
pertsonaren edo enpresaren izena), NAN/IFZ
..... eta helbidea
Goizuetako Udalaren aurrean EUROTAN
(..... €)
Ikusita GOIZUETAKO "ASILO Hospital SAN MIGUEL"
ERAIKIAREN BIRGAITZE OBRAREN
ZUZENDARITZA TEKNIKO ETA SERGURTASUN
ETA OSASUN KOORDINAZIO ZERBITZUA
KONTRATATZEKO ADMINISTRAZIO-KLAUSULA
ZEHATZEN AGIRIAN ezarritakoaren arabera, behin
betiko fidantza solidario gisa, lehen aipatutako
kontratazioak dakartzan betebeharrak guztiei
erantzuteko.

Abal hau solidarioki ematen da obligaziodun nagusiari
dagokionez, eskusio-onurari esanbidez uko eginez
eta Goizuetako Udalak horretarako egiten duen lehen
errekerimenduari ordaintzeko konpromisoarekin.

Abal hau ezin izango da ezeztatu edo baliogabetu
GOIZUETAKO UDALAREN baimenik gabe.

(Noiz eta non eman den)
(Sinadurak)

A N E X O V.- MODELO DE AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA

..... (Banco, Caja de
Ahorro, Sociedad de Garantía Recíproca) y en su
nombre D.

.....(Nombre y apellidos del
Apoderado o Apoderados) con poderes suficientes
para obligarle en este acto, según resulta del
bastanteo efectuado por el con
fecha

AVALA

En los términos y condiciones generales establecidos
en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES **PARA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE DIRECCION FACULTATIVA Y
COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA
OBRA DE REHABILITACION DEL EDIFICIO "ASILO
Hospital San Miguel" DE GOIZUETA**, a
..... (nombre de la persona o
empresa avalada) con DNI/NIF y domicilio
..... ante el Ayuntamiento
de Goizueta por la cantidad de
..... EUROS
(.....euros), en concepto de fianza
solidaria DEFINITIVA, para responder de la totalidad
de las obligaciones derivadas de la contratación antes
referenciada.

Este aval se otorga solidariamente respecto al
obligado principal, con renuncia expresa al beneficio
de excusión y con compromiso de pago al primer
requerimiento que al efecto realice el Ayuntamiento de
Goizueta.

Este aval no podrá ser cancelado o anulado sin la
autorización del AYUNTAMIENTO DE Goizueta.

(Lugar y fecha de su expedición)
(firmas)